



Juan José Enríquez Barbe

Socio de ECIJA y socio fundador de Enríquez & Asociados

El TJUE anula las sanciones del modelo 720: un análisis jurídico

El 27 de enero de este año el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)** ha dictado sentencia en el conocido caso del modelo 720 y la ocultación de bienes en el extranjero. La sentencia se ha separado de los planteamientos del Abogado General, y ha sido demoledora para los intereses del fisco español.

Veamos, en primer lugar, los antecedentes.

La regulación que ahora se anula fue aprobada en 2012 dentro de un conjunto de medidas propiciatorias de la regularización “voluntaria” de bienes ocultos a la Hacienda Pública. En efecto, recordemos que ese mismo año se aprobaba la llamada “Declaración tributaria especial”, más conocida como amnistía fiscal, que permitía regularizar bienes ocultos con un gravamen de tan solo el 10 %. Esta era “la zanahoria” que el ministro Montoro ofrecía para conseguir la afloración de miles de millones de activos que estaban ocultos a la Hacienda Pública, principalmente en el extranjero. ¿Y cual era “el palo”? Obviamente, la normativa tejida alrededor del modelo 720 que ahora, **íntegramente**, el Tribunal anula. De forma resumida:

- Imprescriptibilidad del derecho a gravar y sancionar en los impuestos sobre la renta por las ganancias patrimoniales derivados de la tenencia de activos que no se declararan en el modelo 720 (donde se declaran sólo bienes en el extranjero).
- Sanciones del 150 % sobre I ...